

C. [REDACTED]
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400032323 de fecha 29 de noviembre de 2023 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

- 1.- Se le informa que el Municipio no cuenta con Consejos Municipales u Órganos Colegiados de carácter consultivo o directivo donde participen Integrantes o representantes de Pueblos o comunidades Indígenas o Afromexicanos.
- 2.- Se le informa que el Municipio no cuenta con Consejos Municipales u Órganos Colegiados de carácter consultivo o directivo donde participen personas o representantes de personas con discapacidades.
- 3.- Se le informa que el Municipio no cuenta con un mecanismo que concentre o permita identificar plenamente personas que habiten en sus municipios que sean integrantes o pertenezcan a pueblos o comunidades indígenas o Afromexicanas, así como de personas con discapacidad.

Por otro lado en cuanto al padrón del listado que permita identificar plenamente a personas con discapacidad que habitan en el municipio se le informa que el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, en acta 084 de fecha 05 de diciembre de 2023, confirmó el acuerdo de confidencialidad emitido por la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, referente a "se me proporcione copia del padrón del listado o mecanismos que concentre o permita identificar plenamente personas que habiten en sus municipios que sean integrantes o pertenezcan a pueblos o comunidades indígenas o Afroamericanas, así como personas con discapacidad", ello en atención a que dicho padrón cuenta datos personales de las personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, mismos que a la letra establecen:

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- X. Información Confidencial:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella

señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 77. *Se clasificará como información confidencial, la siguiente:*

- I. *Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;"*

Además de que el artículo 3 fracción VII de Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, señala:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- VII. *Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;"* Por lo cual dicho cuerpo colegiado colige que efectivamente el proporcionar dicha información de las personas con discapacidad registradas en el DIF municipal puede poner en riesgo su seguridad, puesto que estarían expuestos a situaciones de extorsiones, secuestros o algún otro hecho que ponga en riesgo su seguridad, y más aún por los tiempos que se están viviendo actualmente, donde este tipo de información puede ser usada de una manera inapropiada y dejar expuestas a las personas a un peligro, por lo cual la divulgación de esta información representa un riesgo real, demostrable de perjuicio significativo, perjuicio que causaría un riesgo a los usuarios y a sus familias, por lo cual la entrega de dicha información debe de adecuarse al principio de proporcionalidad y representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Se adjunta acuerdo de confidencialidad.

4.- Se le informa que el municipio no cuenta con un concentrado, padrón o listado de organizaciones de la sociedad civil que se encuentren inscritos y que reciban apoyos o recursos de la autoridad municipal que tengan por objeto la promoción o defensa de los derechos humanos de pueblos o comunidades indígenas o Afromexicanas, así como de personas con discapacidad.

5.- Se le informa que el municipio no cuenta con un padrón o listado o concentrado que los delegados y subdelegados registrados o reconocidos de pueblos o comunidades indígenas o Afromexicanas ante el ayuntamiento.

6.- Se le informa que el municipio no cuenta con un padrón de beneficiario de programas sociales a cargo de los municipios de personas integrantes de pueblos o comunidades indígenas o Afromexicanas y de personas con discapacidad, así como personas indígenas que sean migrantes ya sea de manera temporal o permanente en el municipio.

7.- Se le informa que el municipio no cuenta con cualquier información que ayude a identificar y ubicar a personas integrantes de pueblos o comunidades indígenas o Afromexicanas y a personas con discapacidad dentro de la competencia territorial del municipio.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.d.p. archivo.

LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ GUERRERO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE DICHO ORDENAMIENTO, ES QUE ME SIRVO EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En fecha 30 de Noviembre de 2023, mediante oficio UT/PMA/842/2023 la solicitud de padrones de personas con discapacidad, en la que se requiere la información relativa a: *"se me proporcione copia del padrón del listado o mecanismos que concentre o permita identificar plenamente personas que habiten en sus municipios que sean integrantes o pertenezcan a pueblos o comunidades indígenas o Afroamericanas, así como personas con discapacidad, sin embargo una vez analizada la información requerida, se desprende que la misma no es pública en su totalidad, puesto que la información que contienen los padrones contiene nombre completo, edad, sexo, domicilio, RFC y número de contacto, se refiera a datos personales de los usuarios del SMDIF, en virtud de que el dar a conocer la los datos ya mencionados de las personas encuadra en lo preceptuado en el artículo 7 fracción X, el cual señala:*

"Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

X. Información Confidencial: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, el artículo 77 fracción I, de dicho ordenamiento establece:

"Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

- I.*** Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;"

Por otra parte el artículo 3 fracción VII de Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, señala:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;"

De lo anterior puede desprenderse que estamos en la posibilidad de que al proporcionar la información personal de las personas con discapacidad, estaríamos poniendo en riesgo su seguridad, puesto que estarían expuesto a situaciones de extorsiones, secuestros o algún otro hecho que ponga en riesgo su seguridad, y más aún por los tiempos que se están viviendo actualmente, donde este tipo de información puede ser usada de una manera inapropiada y dejar expuestas a las personas a un peligro, por lo cual la divulgación de esta información representa un riesgo real, demostrable de perjuicio significativo, perjuicio que causaría un riesgo a los usuarios y a sus familias, por lo cual la entrega de dicha información debe adecuarse al principio de proporcionalidad y representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; por tal motivo es que me sirvo decretar la confidencialidad de la información.

ATENTAMENTE

"Unidos Trascendemos"

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 04 DE DICIEMBRE DE 2023.


LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO
DIRECTORA



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.